BASE 5ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/24, POR UN IMPORTE DE 5.000€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2024.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones consequidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2023/2024, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional. Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internaciona

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2023/2024" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4a.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos
 o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los
 medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

5°.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.



Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 5.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE TEMPORADA 2023/2024 (prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, júnior o juveniles, promesas o sub 23).

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3° CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4° AL 10°	3° CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	3 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).



Cada prueba se contabilizarán los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2023/2024	20 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020/2021/2022	15 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2024.

10a.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11^a.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- ◆ Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha,con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2023/24 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:



Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13a.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14a.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ,General de Subvenciones.

15° DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.
- · Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.



ANEXO I.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5

DON/DOÑA	
REPRESENTANTE (TUTOR)	
DNI /NIF	
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	
	EXPONE: la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte articipación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales
	SOLICITA:

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
 - La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✔ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a	de	de	
	DEPORTISTA/TUT(OR/PADRE/MADRE	
Fdo:			



ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	TOTAL	
	INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Į	IOIAL	
	Don/Doña CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante est	a temporada
	Crevillent, a de	
	DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE	
	Edo :	

ompeticione					ha	participad	o en la	as sigui
CHA	CC	MPETICIÓN	LUGAR	KM	NIVEL	CATE	EG	PUNT
		Nacional, Internacional. Ca				., 0 ,		
			llent,a de	DRE/MADF				
	JENTA JUSTII		Fdo.	DRE/MADF	RE	quardan re	·lación co	n la activ
D ^a		DEPORT	Fdo.	DRE/MADF		guardan re	elación co	n la activ
D ^a bvencionac N ^o		DEPORT	Fdo.	DRE/MADF	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
Dª bvencionac Nº	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
Dª bvencionac Nº	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	
D ^a bvencionad	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE
D ^a bvencionac N ^o	a:	DEPORT	Fdo.	DRE/MADF : ue las sigui	RE entes facturas	guardan re	IMPO	ORTE



г	٦г	-1	\Box	$\overline{}$		т	-10	<u> </u>	Г/	١,	т		т	\sim	١г	١ (П	Λ	\neg	п	Ε	/P	. 1	ΙΛ.		١г	וכ	
L	JE	=1	Р,		יחי	ίI	ю	Э.	I /-	•\/	11	u		L	יחי	1	М	н	u	к	ᆮ	/ I'	VΙ	Н	ıЦ	, Г	۲ı	_

Fdo.:

